

UCAS-0006139/22

Oficio
B00.5.01.- 07312

Expediente: 20-0557

Registro: 22-18375

Ciudad de México

Fecha 29 JUL. 2022



**Subdirección General Jurídica
Gerencia de lo Consultivo**

Asunto: Petición SEM-22-001 (Contaminación en Playa Hermosa). Se remite información

Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo
Titular de la Unidad Coordinadora de
Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT
Av. Ejército Nacional número 233, Piso 10,
Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, C.P. 11230

Por instrucciones del Ing. Germán Arturo Martínez Santoyo, Director General de la Comisión Nacional del Agua, hago referencia a su Oficio 112/1592/2022 de fecha 07 de julio de 2022, mediante el cual solicitó que se le remita cualquier información referente a las acciones realizadas en materia de contaminación de las aguas en Playa Hermosa.

Lo anterior, con motivo de la Petición SEM-22-001 (Contaminación en Playa Hermosa) presentada ante la Comisión de Cooperación Ambiental (CCA), en el marco del procedimiento de peticiones que establece el capítulo ambiental del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

Sobre el particular, al presente se acompaña copia del Memorándum Número B00.807.77 de fecha 22 de julio de 2022, mediante el cual el Director General del Organismo de Cuenca Península de Baja California informa las acciones realizadas en relación con la contaminación de Playas en la Ciudad de Ensenada, Baja California.

Atentamente

Lic. José Antonio Zamora Gayosso
Subdirector General Jurídico

Anexo: Copia del Memorándum B00.807.77 de 22 de julio de 2022

C.c.e.p. Ing. Germán Arturo Martínez Santoyo. Director General de la Comisión Nacional del Agua. Para su conocimiento. Coordinación Técnica de la Dirección General. En atención al Folio B00.-22-0002709 de fecha 12 de julio de 2022.

CSS/DATP

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
29 JUL 2022
RECIBIDO
UNIDAD COORDINADORA DE
ASUNTOS JURÍDICOS





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Memorandum

No. B00.307.77

Lugar

Mexicali, Baja
California

Fecha

22 de julio de 2022

Página 1 de 9

**Organismo de Cuenca Península de Baja California
Dirección General**

Asunto: Se **INFORMA** las acciones realizadas por el Organismo de Cuenca Península de Baja California, en relación a la contaminación de Playas en la ciudad de Ensenada, Baja California.

**LIC. CARLOS SILES SIERRA
GERENTE DE LO CONSULTIVO
COMISION NACIONAL DEL AGUA**

**LUIS MIGUEL RIVERA CHAVEZ
SUBGERENTE DE INSPECCIÓN
COMISION NACIONAL DE AGUA
PRESENTE. -**

Sirva el presente para enviar un cordial saludo y al mismo tiempo para hacer de su conocimiento de las acciones realizadas por este Organismo de Cuenca respecto de la problemática presentada en la ciudad de Ensenada, Baja California, concretamente por la contaminación de playas por falta de mantenimiento de Plantas de Tratamiento operadas por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.

Sobre el particular les informo lo siguiente:

De acuerdo a los muestreos pre vacacionales del verano del año 2021, realizados en las playas turísticas del estado de Baja California, por COEPRIS, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), publico el día 13 de julio del 2021, en diversos medios de comunicación a nivel nacional, que Playa Hermosa, en el municipio de Ensenada, había sido la única en el país que rebasó los límites considerados como permisibles determinado que dicha playa no era apta para recreación.

Derivado de lo anterior, se activó el Grupo Técnico del Comité de Playas limpias del Municipio de Ensenada, el cual es presidido por el Presidente Municipal, y como Secretario Técnico el OCPBC-CONAGUA, además e integrado por dependencias de los tres niveles de gobierno, el día 15 de julio de 2021 se llevó a cabo la primera reunión para dar atención a dicha contingencia y con el objetivo de coordinar las acciones pertinentes que corresponden a cada dependencia, realizando las siguientes acciones:

Avenida Reforma s/n, colonia Nueva, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California.

Teléfono (686)551 64 00, extensiones 1801-1809

<https://www.gob.mx/conagua>



2022 Flores
Año de Magón
PRECIOSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Organismo de Cuenca Península de Baja California
Dirección General

- El ayuntamiento de Ensenada, Baja California cerró playa Hermosa a través de boletines de prensa, señalamiento en playa, oficios a escuelas de surf con apoyo de Protección Civil del municipio a partir del 15 julio del 2021.
- Con los resultados obtenidos de los muestreos realizados por COEPRIS el 21 de julio del 2021, posterior a los resultados pre vacacionales, en el cual se indicaba que la contaminación se había extendido a Playa CONALEP, por lo cual se procedió al cierre de dicha playa.
- La Dirección de Servicios Públicos realizó en coordinación con la CONAGUA, la limpieza del cauce del arroyo El Gallo a partir de la Av. Pedro Loyola para identificar las descargas clandestinas, concluyendo que la única descarga existente es la del Organismo Operador, es decir, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.
- ZOFEMAT en coordinación con la Dirección de Protección Civil municipal y la Dirección de Bomberos realizaron recorridos de vigilancia en Playa Hermosa por los siguientes 15 días a partir de la primera reunión del Grupo Técnico para identificar las posibles descargas clandestinas, concluyendo en lo mismo al párrafo anterior.
- El Ayuntamiento a través del Presidente del Comité de Playas Limpias solicitará a la API el listado de empresas autorizadas para descargar agua residual dentro del recinto portuario, mismo que será remitido a la CONAGUA.
- La CESPE se pronunció a que gestionará apoyo para el análisis de las muestras de agua con el laboratorio de control de calidad de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) que se encuentran acreditados ante EMA y aprobados por CONAGUA, sin que a la fecha hayan compartido al Grupo Técnico los resultados del muestreo.
- Además, se han realizado reuniones del Comité de Playas Limpias, en el cual participan las OSC y Academia, en dicho Comité se presentan las acciones realizadas por el Grupo Técnico y la COEPRIS informa los resultados de los muestreos realizados en las Playa del municipio de Ensenada.





**Organismo de Cuenca Península de Baja California
Dirección General**

Todas estas acciones se realizaron con la asistencia y coordinación del titular de la **DIRECCION TECNICA de este Organismo de Cuenca Península de Baja California de la Comisión Nacional del Agua**, a quien corresponde entre otras, el muestreo análisis y evaluación de la calidad del agua, y de la evaluación de riesgo sanitario ambiental, en lo referente a las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como en las soluciones técnicas para la reparación del daño a los recursos hídricos y a ecosistemas vitales; dentro de la circunscripción territorial de este Organismo de Cuenca.

Adicionalmente, le informo que hubo otras acciones realizadas por el Organismo de Cuenca Península de Baja California de la Comisión Nacional del Agua, las cuales a continuación se enuncian:

- **DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL AGUA.-** El día 27 de julio de 2021, se notificó la Orden de Inspección y Verificación a Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, con respecto al título en el cuerpo receptor "Arroyo El Gallo", respecto a las dos descargas autorizadas (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Naranja y El Gallo); levantándose dos actas de inspección bajo los números **PNI-2021-PBC-052** y **PNI-2021-PBC-053**, de la misma fecha, en los que después de desahogadas las diligencias administrativas necesarias de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con fecha 20 de octubre del presente año, la autoridad del agua dictó la resolución correspondiente determinando imponer a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, dentro del procedimiento administrativo **PNI-2021-PBC-052**, sanciones económicas consistente en cuatro multas, por las cantidades siguientes:

1.- \$ 419,421.60 pesos, por infringir la fracción I del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.

2.- \$ 524,277.00 pesos, por infringir la fracción XIV del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.

3.- \$ 524,277.00 pesos, por infringir la fracción XV del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.

4.- \$ 23,301.20 pesos, por infringir la fracción XXI del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.



**Organismo de Cuenca Península de Baja California
Dirección General**

De igual manera se determinó **DECLARAR LA SUSPENSION** del título de concesión número **01BCA100304/01HMGCC11** a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.

También se determinó como sanción no económica, la **SUSPENSION TOTAL Y DEFINITIVA** de las actividades de las descargas de aguas residuales.

No se omite mencionar que dicha resolución fue recurrida la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, mediante el Juicio de Nulidad número 4008/21-01-02-B ante la Segunda Sala del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por lo que en este momento se encuentra sub-judice dicho juicio de nulidad.

De igual manera, dentro del procedimiento administrativo **PNI-2021-PBC-053**, después de que se desahogaran las diligencias procesales necesarias, con fecha 23 de agosto de 2021, se dictó resolución por parte de la Dirección de Administración del Agua, determinando imponer sanciones económicas consistente en cinco multas, por las cantidades siguientes:

- 1.- \$ 419,421.60 pesos, por infringir la fracción I del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.
- 2.- \$ 174,759.00 pesos, por infringir la fracción VII del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.
- 3.- \$ 524,277.00 pesos, por infringir la fracción XIV del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.
- 4.- 524,277.00 pesos, por infringir la fracción XV del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.
- 5.- \$ 23,301.20 pesos, por infringir la fracción XXI del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.

De igual manera se determinó **DECLARAR LA SUSPENSION** del título de concesión número **01BCA109012/01HMGR03** a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.





**Organismo de Cuenca Península de Baja California
Dirección General**

También se determinó como sanción no económica, la **SUSPENSION TOTAL Y DEFINITIVA** de las actividades de las descargas de aguas residuales.

Esta resolución también fue recurrida por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, mediante el Juicio de Nulidad número 4009/21-01-01-4 ante la Segunda Sala del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por lo que en este momento también se encuentra sub-judice dicho juicio de nulidad.

Con fecha 07 de septiembre de 2021, se instauró un nuevo procedimiento administrativo identificado con el numero **PNI-2021-PBC-072**, en contra de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, mismo en el que también se desahogaron las diligencias procesales respectivas, habiendo culminado con resolución de fecha 28 de febrero de 2022, determinando la autoridad del agua, imponer sanciones económicas consistente en cuatro multas, por las cantidades siguientes:

- 1.- \$ 419,421.60 pesos, por infringir la fracción I del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.
- 2.- \$ 23,301.20 pesos, por infringir la fracción XI del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.
- 3.- \$ 524,277.00 pesos, por infringir la fracción XIV del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.
- 4.- 524,277.00 pesos, por infringir la fracción XV del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.

De igual manera se determinó DECLARAR LA SUSPENSION del título de concesión número **01BCA100304/01HMGCC11** a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.

También se determinó como sanción no económica, la **SUSPENSION TOTAL Y DEFINITIVA** de las actividades de las descargas de aguas residuales.

Con fecha 09 de septiembre de 2021, se instauró otro procedimiento administrativo identificado con el numero **PNI-2021-PBC-073**, en contra de la Comisión Estatal de



Organismo de Cuenca Península de Baja California
Dirección General

Servicios Públicos de Ensenada, mismo en el que también se desahogaron las diligencias procesales respectivas, habiendo culminado con resolución de fecha 28 de febrero de 2022, determinado la autoridad del agua, imponer sanciones económicas consistente en seis multas, por las cantidades siguientes:

- 1.- \$ 419,421.60 pesos, por infringir la fracción I del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.
- 2.- 524,277.00 pesos, por infringir la fracción VII del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.
- 3.- \$ 23,301.20 pesos, por infringir la fracción XI del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.
- 4.- \$ 524,277.00 pesos, por infringir la fracción XIV del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.
- 5.- 524,277.00 pesos, por infringir la fracción XV del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.
- 6.- \$ 69,903.60 pesos, por infringir la fracción XXI del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.

De igual manera se determinó DECLARAR LA SUSPENSION del título de concesión número **01BCA100304/01HMGCC11** a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.

También se determinó como sanción no económica, la **SUSPENSION TOTAL Y DEFINITIVA** de las actividades de las descargas de aguas residuales.

Respecto de estos dos últimos procedimientos administrativos, no se tiene constancia de que las resoluciones dictadas en cada uno de ellos hubiesen sido recurridas por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.

- **DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO. –**





**Organismo de Cuenca Península de Baja California
Dirección General**

En los primeros días del mes de junio del presente año, se llevó a cabo una reunión con personal de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, quien asistió en representación del Organismo Operador de Ensenada, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.

Por parte de este OCPBC, estuvo presente el Director General, la Directora de Recaudación y Fiscalización y el Titular de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.

El propósito de la reunión fue buscar alternativas para que la CESPE pueda liquidar los adeudos pendientes con la Conagua y a su vez, pueda acceder a los programas federales de la Conagua, que son el PRODDER y PROSANEAR.

El programa PROSANEAR está dirigido a llevar acciones para el saneamiento de las aguas residuales, en el cual se pueden realizar obras de construcción, ampliación y rehabilitación de plantas de tratamiento de aguas residuales como "El Gallo" y "El Naranja", entre otros.

Por parte de este OCPBC se le proporcionó al citado representante de la CESPE, una explicación detallada de la operatividad de los programas, así como sus principales requisitos y esquemas de contraparte de recursos, asimismo le fueron proporcionados de forma impresa, en una "presentación". De igual forma se le ofreció asistencia pormenorizada para la construcción de un programa de trabajo para 2023, con el apoyo técnico, administrativo y financiero.

Se ofreció también dar prioridad a la revisión de expedientes técnicos que en su momento ingrese la CESPE, para su revisión y validación. Al momento no se han recibido expedientes técnicos.

• **DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS. -**

A principios del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, a través del oficio número ENSENADA-EIEI-C5-596/2021, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo de Cuenca, fue puesta en conocimiento por parte del titular de la Célula IV Investigadora de la Subdelegación en la ciudad de Ensenada Baja California de la Fiscalía General de la República, de que en esa célula de

**Organismo de Cuenca Península de Baja California**
Dirección General

investigación se encontraba en integración la carpeta de investigación número FED/BC/ENS/1880/2021, misma que dió inicio con motivo de la denuncia de hechos presentada en su momento por el Encargado de Despacho de la Delegación en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en virtud de las descargas de aguas residuales vertidas al arroyo El Gallo, y cuyo destino final es el Océano Pacífico en las inmediaciones de la denominada Playa Hermosa, de ese Municipio, por lo que se solicitó diversa información respecto de las descargas autorizadas a dicho cuerpo receptor y a su vez se solicitó a este Organismo de Cuenca, el pronunciarse respecto de hacer propia dicha denuncia de hechos y presentar querrela en virtud de los daños ocasionados con dichas descargas a los cuerpos receptores denominados Arroyo El Gallo y Playa Hermosa, en contra del Organismo Operador de la ciudad de Ensenada denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), misma prerrogativa que de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales corresponde a este Organismo de Cuenca, por lo que tras haber sido solicitada a las diversas Direcciones que conforman este Organismo de Cuenca información respecto de estos hechos, y una vez analizada y valorada la información y documentos que fueron aportados, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a través del oficio número B00.807.04.- 468 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se interpuso denuncia y querrela en contra de Quien o Quienes resulten Responsables de los hechos mencionados.

En diversas visitas realizadas por parte del personal adscrito a esta Dirección, se ha informado por parte del Agente del Ministerio Público en conocimiento de la Carpeta de Investigación, que han sido citados a declarar, diversos ciudadanos que al momento o con anterioridad, se desempeñaron como trabajadores del organismo operador.

Y a principios del mes de enero de dos mil veintidós, se recibió en esta Dirección una invitación por parte del Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución a Controversias de la propia Fiscalía, para efecto de llegar a un acuerdo tendiente a brindar una solución, a dicho conflicto, mismo que a finales del mes de marzo de dos mil veintidós se optó por no continuar por parte de esta Dirección, en virtud de que sin dejar de soslayar la buena fe que impera por parte de este Organismo de Cuenca, para resolver dicho asunto por el momento resultaba jurídicamente imposible la suscripción de un acuerdo preparatorio mediante el cual se solucione





**Organismo de Cuenca Península de Baja California
Dirección General**

de manera total el conflicto derivado de los hechos denunciados por esta autoridad.

Por lo que, no obstante que habían sido sostenidas sesiones técnicas con el personal de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, para buscar una solución definitiva a dicha problemática en beneficio de la ciudadanía y del medio ambiente, se llegó al acuerdo en que ambas instituciones una vez que se evalúen los avances en el corto y mediano plazo tendientes a solucionar dicha situación, se estaría en posibilidad de suscribir el o los instrumentos necesarios para dar por concluida esa carpeta de investigación, sin que a la fecha haya sido posible tal situación.

Así mismo, resulta pertinente manifestar que, en fecha reciente al entrar en comunicación vía telefónica con el Agente del Ministerio Público en conocimiento de las Carpetas de Investigación, señalo que en fecha próxima solicitara información respecto de monitores que hayan sido realizados en fecha recientes por parte de esta autoridad a las descargas de aguas vertidas por el Organismo Operador a el Arroyo El Gallo, a efecto de verificar la situación y calidad actual de las mismas.

Siendo esta la información con que se dispone hasta estos momentos respecto de la problemática que se informa en relación a la contaminación de Playas en la ciudad de Ensenada, Baja California, me reitero a sus órdenes a efecto de comunicar cualquier otra acción que sea necesario desarrollar o aclaración que se requiera.

Atentamente

**MTR. FRANCISCO ALBERTO BERNAL RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE
CUENCA, PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA.**

- C.c.p.- Ing. Efraín Muñoz Martín. - Director de Administración del Agua del OCPBC. - Para su conocimiento.
- Ing. José Carlos Robles Valenzuela. - Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del OCPBC. - Para su conocimiento.
- Mtro. Juan Antonio Chompa Abarca. - Director Técnico del OCPBC. - Para su conocimiento.
- Lic. Pedro Camarena Rodríguez. - Director de Asuntos Jurídicos del OCPBC. - Para su conocimiento.

Para su

